



Edicto

REPARTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES 2025

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2025, acordó aprobar la concesión de subvenciones a Asociaciones correspondientes al año 2025. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.5 de la Ordenanza Municipal de subvenciones a Asociaciones, se procede a la publicación del extracto del acuerdo adoptado, para general conocimiento:

“ACUERDO

ASUNTO: REPARTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES AÑO 2025. REFª: P/PCI/UA/MGA.

ANTECEDENTES

1º.- 8 de mayo de 2009: Publicación en el B.O.P.A. núm. 85 del texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2009.

2º.- 9 de mayo de 2011: Publicación en el B.O.P.A. nº.86 del texto íntegro de la modificación nº.1 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de enero de 2011.

3º.- 9 de julio de 2018: Publicación en el B.O.P.A. nº.129 del texto íntegro de la modificación nº. 2 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de marzo de 2018.

4º.- 10 de junio de 2025: Publicación en el BOP de Alicante número 109, la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación número 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535346647631507 en <https://sede.aspe.es>





5º.- 28 de marzo de 2024: Aprobación por Pleno el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para las anualidades 2024-2026. Consta en el PES aprobado la siguiente consignación: 30.000 €, concesión mediante concurrencia competitiva, a favor de entidades y asociaciones de la población, con el objetivo de cofinanciar los gastos derivados de las actividades no lucrativas de formación, promoción y difusión sociocultural y actividades que promuevan la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social y cultural de la población

6º.- 9 de julio de 2025: Providencia de la concejala de Participación Ciudadana para el inicio de los trámites de la convocatoria de subvenciones a asociaciones, anualidad 2025.

7º.- 15 de julio de 2025: Decreto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones 2025, por importe de 30.000,00 euros.

8º.- 21 de julio de 2025: Publicación en el BOP de Alicante el extracto de la Resolución de Alcaldía de 15 de julio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones 2025. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 22 de julio de 2025 hasta el 21 de agosto de 2025, ambos inclusivos.

9º.- 2 de octubre de 2025: Informe del órgano instructor de la evaluación de las solicitudes de subvenciones a asociaciones 2025.

10º.- 3 de octubre de 2025: Decreto de constitución de mesa de subvenciones a asociaciones, anualidad 2025.

11º.- 15 de octubre de 2025: Acta de la sesión de la Mesa de Subvenciones en la que se traslada la valoración de las solicitudes de subvenciones correspondientes a las asociaciones municipales que participan en la convocatoria de las citadas ayudas.

12º.- 15 de octubre de 2025: Propuesta provisional del órgano de instrucción sobre la evaluación y valoración de las solicitudes de subvenciones a asociaciones.

13º.- 15 de octubre de 2025: Edicto sobre la propuesta provisional de evaluación y valoración de las solicitudes de subvenciones a asociaciones.

14º.- 30 de octubre de 2025: Certificados de exposición pública del edicto citado anteriormente, en el que se acredita que el edicto citado anteriormente ha estado sometido a información pública durante 10 días hábiles, tanto en el tablón de edictos municipal como en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Aspe.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535346647631507 en <https://sede.aspe.es>





15º.- 5 de noviembre de 2025: Informe favorable de Intervención sobre la aprobación de la concesión de subvenciones a asociaciones, anualidad 2025.

16º.- 6 de noviembre de 2025: Informe Propuesta de la técnico medio de gestión de Administración General del Área de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación del reparto de subvenciones a asociaciones, anualidad 2025.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El número de asociaciones que reúnen los requisitos necesarios establecidos en la Ordenanza específica de subvenciones a asociaciones para la anualidad 2025 asciende a 15.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en el número 3 del artículo 10, de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones, en su apartado tercero, en la redacción dada por la modificación número 2 de dicha ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de marzo de 2018, y en vigor desde el 10 de julio, en cuanto a la propuesta de resolución y alegaciones *“El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional con el contenido siguiente:*

- *Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.*
- *Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.*
- *Gastos que se subvencionan.*
- *La cuantificación individualizada de la subvención, así como el porcentaje que ésta representa sobre el presupuesto total de gasto aprobado.*

Esta propuesta se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el período de 10 días hábiles. En el caso de que no se hubiese presentado en este plazo ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.”

Con fecha 15 de octubre de 2025, se aprueba por el órgano instructor el informe provisional relativo al reparto de las subvenciones asociaciones. De conformidad con la documentación obrante en el expediente, la referida propuesta ha sido expuesta al público por un plazo de 10 días hábiles, sin que se haya presentado alegación o sugerencia alguna, por lo que, a la luz de lo estipulado en la ordenanza, se entiende elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional antes citada.

TERCERA. - A la vista de las solicitudes presentadas, de los informes y propuestas emitidos, procede aprobar la distribución de las ayudas a las asociaciones correspondiente a la anualidad 2025.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535346647631507 en <https://sede.aspe.es>





CUARTA.- El artículo 94.1 y 94.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho de los interesados a desistir de sus solicitudes y establece que “la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento”, salvo que razones de interés general aconsejen su continuación.

En relación a la Asociación juvenil Moros Sulayman, con CIF número G-53425286, se informa que con fecha 2 de octubre de 2025 presentó escrito de renuncia a la solicitud de subvenciones a asociaciones 2025. A la vista de la petición y del artículo mencionado anteriormente, procede aceptar de plano la renuncia y declarar concluso el procedimiento.

QUINTA.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

SEXTA. - Resulta de aplicación el artículo 10, procedimiento de resolución, de la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones a Asociaciones. Asimismo, el artículo 12 de la misma Ordenanza, establece el plazo y forma de justificación de las subvenciones.

SEPTIMA.- Obra en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de noviembre de 2025, en el que detalla la siguiente observación:

“1º.- En el informe propuesta que se remite ha de figurar sumatorio de todas las ayudas que se conceden, a fin de comprobar si efectivamente se alcanza el importe de 30.000 euros fijado en la convocatoria.

Al respecto, poner de manifiesto que no se cumple estrictamente con lo señalado en la Ordenanza Específica de Subvenciones a Asociaciones, por cuanto se ha de repartir el importe total de la convocatoria entre las diferentes asociaciones que se presenten y que cumplan todos los requisitos fijados en la convocatoria. En este caso, únicamente se ha procedido a repartir 28.585,44 euros. ...”

OCTAVA.- El artículo 12 de la Ordenanza reguladora establece que el plazo de presentación de la justificación de las subvenciones es hasta el 15 de noviembre. Ante la proximidad de la citada fecha, y teniendo en cuenta que está pendiente la aprobación por el órgano de gobierno correspondiente el reparto de las ayudas; en aras de que las asociaciones dispongan de un plazo razonable para la presentación de la justificación de las ayudas concedidas, se estima procedente **ampliar el plazo de justificación en cinco días hábiles**, a contar desde la notificación del acuerdo por el que se conceden las subvenciones.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535346647631507 en <https://sede.aspe.es>





Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la ampliación del plazo de justificación.

NOVENA. - El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto número 2023001224, de fecha 21 de junio de 2023, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la distribución de las Ayudas a las asociaciones para la anualidad 2025 de conformidad con la propuesta emitida por el órgano instructor en fecha 2 de octubre de 2025 y ratificada por la Mesa de Subvenciones, órgano colegiado del procedimiento, en fecha 15 de octubre de 2025, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal y que se concretan de la forma siguiente:

Participación e incidencia: Máximo de 6 puntos.

Participación. Máximo 2 puntos. Se atribuirán 0,5 puntos a las asociaciones que propongan actividades que no vayan destinadas a la población en general y 2 puntos a las que propongan actividades que vayan destinadas a la población en general.

Incidencia. Máximo 4 puntos. 2,5 puntos corresponderán a las actividades propuestas, 1 punto a la repercusión o asistencia a las mismas y 0,5 puntos a la integración social. Se distribuirán de la forma siguiente:

Actividades propuestas. Se atribuirá 0,35 puntos a la primera de las actividades propuestas y 0,25 puntos por cada una de las restantes. Las actuaciones y espectáculos se estima que tienen entidad suficiente para ser considerarlas como una actividad completa en sí misma y los demás actos propuestos se agruparán por actividades independientemente del número de ejecuciones o realización de los mismos.

Repercusión o asistencia. Se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

0,5 puntos cuando se estime que alguna de las actividades propuestas tiene una repercusión o asistencia de entre 200 y 500 personas.

1 punto cuando se estime que alguna de las actividades propuestas tiene una repercusión o asistencia de más de 500 personas.

Integración social. Se atribuirá 0,5 puntos si se realizan actividades que fomenten la integración social de colectivos desfavorecidos.

Promoción de valores: Máximo de 3 puntos. Se distribuirán de la forma siguiente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535346647631507 en <https://sede.aspe.es>





Se atribuirá 2 puntos por el conjunto de actividades que promuevan valores culturales y tradicionales locales.

Se atribuirá 0,5 puntos por el conjunto de actividades que propicien la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población.

Se atribuirá 0,5 puntos cuando se estime que las actividades fomentan la formación, divulgación y aportación de conocimientos.

Estabilidad en la gestión: Máximo de 1 punto.

Se atribuirá 0,10 puntos por cada año anterior al presente en el que la asociación venga desarrollando programas de difusión y promoción de actividades de interés general para la población.

Los resultados de la valoración y la correspondiente distribución de ayudas quedan expuestos en el siguiente cuadro:

ASOCIACIÓN / NIF	EXP.	ACTIVIDAD/PRESUPUESTO	SUBV.	% AYUDAS/PRESUPUESTO
AMPA CEIP EL CASTILLO	2025/4-APS	Fiestas, convivencias, talleres, almuerzos sanos,- 6.000	2.347,66	39,13%
AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO / G42592279	2025/5-APS	Promoción socio-cultural y formación.- 4.500	1.443,23	32,07%
ADDAR / G53539813	2025/6-APS	Promoción, difusión sociocultural y convivencia.- 4.605	2.828,74	61,43%
AMPA CEIP DR. CALATAYUD / G03551652	2025/7-APS	Formación/talleres, convivencia, fiestas.- 1.561,37	1.171,03	75,00%
AMPA IES LA NIA / G03767084	2025/8-APS	Viajes, convivencia.- 4.900	1.385,50	28,28%
AMPA CEIP LA SERRANICA / G03649290	2025/9-APS	Convivencia, actv. Socioculturales, formación, excursión.- 5.750	2.540,09	44,18%
PROTEGE GATOS / G54901517	2025/10-APS	Control zoonosis prevención enfermedades, control de colonias y gestión cadáveres.- 1.621,06	827,45	51,04%
AMPA CEIP PERPETUO SOCORRO / G03370046	2025/11-APS	Talleres, formación, fiestas, viajes, convivencia.- 4.574	2.636,31	57,64%
LA JIRA / G03942521	2025/12-APS	Talleres, premios, fiestas, convivencia,- 7.825	3.000,00	38,34%
AMAS DE CASA / G53148383	2025/13-APS	Viajes, convivencia y talleres.- 5.643,66	1.481,72	26,25%

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535346647631507 en <https://sede.aspe.es>





AMPA C. VIRGEN DE LAS NIEVES / G03703345	2025/14-APS	Formación/talleres, convivencia, fiestas.- 6.610	2.251,44	34,06%
AMPA CEIP LA PALOMA / G03720083	2025/15-APS	Convivencia, talleres, viajes.- 2.668,37	1.481,72	55,53%
AMIGOS DEL DJS / G56477292	2025/16-APS	Talleres, eventos.- 10.400	1.462,48	14,06%
VECINOS C. Y PLAZA S. JUAN Y ADYACENTES / G54385745	2025/17-APS	Talleres, convivencia, actividades socio culturales.- 3.380	2.535,00	75,00%
ASOCIAC. JUVENIL MOROS SULAYMAN	2025/19-APS		0,00	0,00%
AMPA IES VILLA DE ASPE / G53456539	2025/20-APS	Viajes, convivencia.- 2.553,61	1.193,07	46,72%
TOTAL			28.585,44	

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 07-92400-48000 “Subv. Asociacionismo y Participación Ciudadana”, a favor de las Asociaciones y por los importes que se relacionan en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO: De conformidad con la normativa vigente, las subvenciones concedidas quedan sujetas a las siguientes condiciones:

- Las subvenciones concedidas se entenderán fijadas como un porcentaje del presupuesto global del proyecto subvencionado y no ampliables, por lo que, si el presupuesto final del proyecto de ejecución fuera superior al inicialmente previsto, la subvención se mantendrá en la cantidad inicial y, si fuera inferior, se reducirá proporcionalmente.
- La subvención no será otorgada para la realización de inversiones, adquisición de equipamiento y bienes inventariables, sino para su amortización.
- Los gastos derivados del alquiler o mantenimiento de la sede de la asociación (electricidad, agua, limpieza, etc.) y los gastos protocolarios, de celebraciones que realicen las asociaciones (invitaciones, vinos de honor, comidas y bebidas), tendrán limitado el importe máximo subvencionado al 30% de la cuantía total del proyecto objeto de subvención.
- Compatibilidad de las subvenciones. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535346647631507 en <https://sede.aspe.es>





Los beneficiarios se obligan a:

- Realizar la actividad propuesta en su totalidad en el año de que se trate.
- Justificar el gasto de la subvención conforme a la documentación y requisitos expresados en el artículo 12 de la Ordenanza específica de subvenciones a Asociaciones.
- Facilitar los documentos e informaciones requeridas por la Concejalía de Participación Ciudadana y por la Intervención municipal para supervisar el adecuado uso y aplicación de la subvención otorgada.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ingreso con destino a las actividades subvencionadas.

CUARTO: Ampliar el plazo de justificación de las presentes subvenciones en cinco días hábiles a contar desde el siguiente de la notificación del presente acuerdo (las entidades beneficiarias deben justificar por el importe del presupuesto de actividades aprobado, no por el importe de la ayuda concedida). Los documentos a cumplimentar para la justificación de la subvención concedida están a su disposición en:

<https://aspe.es/wp-content/uploads/2018/07/2018P12-MODELO-JUSTIFICACION-SUBVENCIONES.pdf>

<https://aspe.es/listado-de-modelos/> : P52 Anexo modelo justificación subvenciones

Una vez justificado el gasto, se procederá al abono de la subvención correspondiente.

QUINTO: Aceptar de plano la renuncia presentada por la Asociación juvenil moros Sulayman, con CIF G-53425286 y declarar concluso el procedimiento en lo que respecta a dicha asociación.

SEXTO: Proceder a la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 10.5. de la Ordenanza Municipal de Subvenciones a Asociaciones.

SEPTIMO: Notificar el presente Acuerdo a las asociaciones beneficiarias. Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Participación Ciudadana y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

..."

CONVOCATORIA: Decreto de Alcaldía, nº. 2025001531 de 15 de julio de 2025, publicado en el BOPA. nº 136, de 21 de julio de 2025.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535346647631507 en <https://sede.aspe.es>





FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones con la finalidad de promover y apoyar las acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Aspe a través de actuaciones formativas, artísticas y socioculturales.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 07/92400/48000, "Subv. Asociacionismo y Participación Ciudadana".

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 12/11/2025 Hora: 11:18:26

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535346647631507 en <https://sede.aspe.es>

